

GLOSARIO

1. Ius: Derecho.

Conjunto de principios y normas expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

2. Aequitas: Justicia e Igualdad.

Una de las cuatro virtudes cardinales, que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece. Así como el principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos.

3. Fas: Normas Religiosas.

Son aquellas a las que una comunidad o individuo se adhieren para respetar los lineamientos vitales que su Dios, o su conjunto de creencias, determinan que son correctos o morales.

4. Iurisprudentia: Jurisprudencia.

Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes.

5. Iudicium: Juicio.

El que se sigue ante el juez sobre derechos o cosas que varias partes contrarias litigan entre sí. Proceso que se instruye a fin de justificar el merecimiento para ciertas recompensas.

6. Iurisdictio: Jurisdicción.

Poder que tienen los jueces y tribunales para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, que se ejerce en forma de juicio sobre pretensiones o derechos contrapuestos de las partes litigantes.

7. Latu sensu: En sentido amplio.

Se aplica al sentido que por extensión se da a las palabras y no es el que exacta, literal o que rigurosamente les corresponde.

8. Sui iuris: Sujeto con derechos, también denominado paterfamilias.

Persona física, colectividad o entidad a la que se le atribuye legalmente capacidad jurídica. Aquella persona o individuo que tenía la potestad y dominio legal del hogar y de cada uno de los miembros que la componían.

9. Patria Potestad: Poder del paterfamilias sobre sus hijos, tierras y familia.

La patria potestad consiste en la regulación jurídica que se hace de los deberes y derechos que se reconocen a los padres en la legislación civil y/o familiar sobre los hijos y sus bienes.

10. Corpus Iuris Civilis: Cuerpo de Derecho Civil.

El Corpus Iuris Civilis es la más importante recopilación de Derecho Romano de la historia. Fue realizada entre 529 y 534 por orden del emperador bizantino Justiniano I (527-565) y dirigida por el jurista Triboniano.

11. Codex: Código.

Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada. Código Civil, texto legal que contiene lo estatuido sobre régimen jurídico; aplicable a personas, bienes, sucesiones, obligaciones y contratos.

12. Curia: Tribunal.

Lugar destinado a los jueces para administrar justicia y dictar sentencias. También, Ministro o ministros que ejercen la justicia y pronuncian la sentencia.

13. Res: Cosa.

Todo lo que tiene entidad, ya sea corporal o espiritual, natural o artificial, real o abstracta.

14. Lege: Ley.

Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.

15. Animus: Intención o voluntad.

Intención, ánimo o resolución de hacer algo.

16. Ius Naturale: Derecho Natural.

Es el conjunto de principios apropiados a la misma naturaleza del hombre e inmutables porque son perfectamente inconformes con la idea de lo justo y lo bueno.

17. Ius Divinum: Derecho derivado de los dioses.

Es el derecho revelado por los dioses, que regula las relaciones de los hombres con la divinidad. Constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo.

18. Ius Honorarium: Derecho de los Magistrados.

Derecho surgido de la jurisdicción de los magistrados, cuyo propósito es el de ayudar, suplir o corregir al ius civile.

19. Ius Commune: El derecho común.

Derecho que se puede aplicar en todos los casos, contrario al derecho particular o propio.

20. Capitis Deminutio: Pérdida del estado del Derecho.

Disminución de capacidad o categoría. Pérdida de la ciudadanía y la libertad.

21. Gens: Agrupación de familias romanas.

Conjunto de familias en la antigua Roma que descendían de un antepasado común y llevaban el mismo nombre.

22. Bona Fides: Buena fe. Auténtico.

Acción sin mala intención o engaño, actitud de una persona que hace una transacción con propósito honesto.

23. Actio Legis: Acción legal.

Literalmente quiere decir acciones de la ley. El procedimiento judicial para la efectividad de un derecho reconocido legalmente o para efectuar un negocio jurídico con la intervención del magistrado y empleando las exactas palabras solemnes del texto de la ley.